

ACUERDO OPERATIVO DE COORDINACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL NACIMIENTO DEL RIO LERMA (ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC), ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS Y, POR OTRA PARTE, LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA FACULTAD-UAEM" RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 11 de diciembre del 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Coordinación, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
2. Que la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", estipuló la finalidad de efectuar conjunta y coordinadamente las acciones necesarias encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común; así como que "LAS PARTES" se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la optima operación del Convenio que nos ocupa.
3. Que la Cláusula Tercera, estableció el acuerdo de "LAS PARTES" para crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo que definirán con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el



objeto del mismo; por otra parte la Cláusula Cuarta, definió que los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las mismas.

4. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado de México, celebraron en fecha 8 de marzo de 2013, Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
5. Que el veinticinco de junio de dos mil trece, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, dirigió el oficio No. 203200-AGIS-0588/13, a la Secretaría del Medio Ambiente, notificándole la asignación de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2013 con financiamiento estatal, **por un monto de \$3'018,296.00 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para la formulación del proyecto denominado: "ELABORACION DE LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL NACIMIENTO DEL RIO LERMA (ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO DE LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCAYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC), ESTADO DE MÉXICO".
6. Que "**LA FACULTAD-UAEM**" cuenta con recursos humanos y tecnológicos para elaborar programas de ordenamiento ecológico territorial.
7. Que en tal virtud, es interés de "**LA SECRETARÍA**", celebrar un Acuerdo Operativo de Coordinación con "**LA FACULTAD-UAEM**", para la formulación del proyecto denominado: "ELABORACIÓN DE LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL NACIMIENTO DEL RIO LERMA (ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC), ESTADO DE MÉXICO".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8 fracción XII, 2.40 y 2.51 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.



2. Que en su carácter de Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el C. Salvador Díaz Vanegas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal en representación de la Secretaría del Medio Ambiente, con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 6 bis fracción III, 7 y 8 fracción III y 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo, en Conjunto SEDAGRO Edificio "C" Planta Alta, Col. Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. DE "LA FACULTAD-UAEM":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. U. y R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos personales y profesionales necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente instrumento legal, mismos que cuentan con la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos indispensables para el desarrollo del mismo.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Matamoros Sur S/N, casi esquina Paseo Tollocan, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Operativo de Coordinación consiste en establecer las bases por las cuales "**LA SECRETARÍA**" encomienda a "**LA FACULTAD-UAEM**", la realización del proyecto denominado: "Elaboración de las Etapas de Caracterización y



Diagnóstico de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local para los municipios ubicados en el nacimiento del Río Lerma (Almoleya del Río, San Antonio la Isla, Atizapán, Texcalyacac, Joquicingo, Tianguistenco, Xalatlaco y Capulhuac), Estado de México”, en adelante **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. “LA SECRETARÍA”, se compromete a:

1. Elaborar los términos de referencia para el proyecto denominado: “Elaboración de las Etapas de Caracterización y Diagnóstico de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local para los municipios ubicados en el nacimiento del Río Lerma (Almoleya del Río, San Antonio la Isla, Atizapán, Texcalyacac, Joquicingo, Tianguistenco, Xalatlaco y Capulhuac), Estado de México” y entregarlos a **“LA FACULTAD-UAEM”**, se anexan los términos al presente como **Anexo “A”**.
2. Participar en las reuniones de carácter técnico administrativo de seguimiento y evaluación de **“EL PROYECTO”**, que se convoquen por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
3. Apoyar a **“LA FACULTAD-UAEM”** en la provisión de información disponible, requerida para la elaboración de **“EL PROYECTO”**.
4. Coordinar la participación de los Ayuntamientos de ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC, para apoyar a **“LA FACULTAD-UAEM”** en rubros como: recopilación de información, facilitación del trabajo de campo, organización de talleres de participación ciudadana, entre otros.
5. Revisar y verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos, cuando así se requiera, podrá solicitar información a **“LA FACULTAD-UAEM”**, a fin de constatar el avance y desarrollo del proyecto.

“LA SECRETARÍA” designa al Ing. Miguel Galicia Sánchez, en su calidad de Director de Ordenamiento Ecológico, para la revisión técnica y visto bueno del documento final, de acuerdo con los términos de referencia aplicables al proyecto.

6. Expedir constancias a los investigadores y estudiantes participantes, especificando que se trata de un proyecto de investigación con aplicabilidad social y de interés común; así como gestionar ante los Ayuntamientos de ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC, también la expedición de constancias con valor curricular.



7. Difundir ante los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, la participación de **"LA FACULTAD-UAEM"** en el proyecto denominado: "Elaboración de las Etapas de Caracterización y Diagnóstico de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local para los municipios ubicados en el nacimiento del Río Lerma (Almoleza del Río, San Antonio la Isla, Atizapán, Texcalyacac, Joquicingo, Tianguistenco, Xalatlaco y Capulhuac), Estado de México"

II. **"LA FACULTAD-UAEM"**, se compromete a:

- 1) Ejecutar las acciones en las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo y en los términos de referencia, comprometiéndose a aplicar todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de los mismos.
- 2) Recibir y ejercer los recursos señalados para la realización de **"EL PROYECTO"**, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
- 3) Participar en el Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial.
- 4) Dirigir los talleres de participación ciudadana, con el apoyo de **"LA SECRETARÍA"** y los Ayuntamientos de ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC.
- 5) Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en los mecanismos de consulta pública que se establezcan dentro de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- 6) Incorporar las observaciones y correcciones derivadas de la revisión técnica realizada por **"LA SECRETARÍA"** y los integrantes del Comité de Seguimiento, así como de la consulta pública, hasta obtener el visto bueno del documento final por parte de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los términos de referencia aplicables, posterior a su entrega-recepción.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y ENTREGAS

Que en cumplimiento a la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO"**; por concepto de la elaboración de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Acuerdo Operativo, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá a **"LA FACULTAD-UAEM"**, la cantidad de **\$3'018,296.00 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, con IVA incluido, con recursos provenientes del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismo que será cubierto previa entrega de los recibos correspondientes en el domicilio legal de **"LA SECRETARÍA"**.



Para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, “**LAS PARTES**” acuerdan el siguiente esquema de entregas y pagos:

1. Un primer pago correspondiente al 49.69% del monto total referido en la presente Cláusula, equivalente a **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido**, como pago por la entrega de la Agenda Ambiental y el Reporte Final de Caracterización.
2. Un segundo pago correspondiente al 50.31%, a la entrega final de la primera fase del estudio total, incluye Agenda Ambiental, Caracterización y Diagnóstico; equivalente a la cantidad de **\$1'518,296.00 (Un millón quinientos dieciocho mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido**, a más tardar el 30 de noviembre de 2013.

A continuación se describen las etapas del programa de ordenamiento ecológico:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	COSTO
Agenda Ambiental	Talleres y reporte final con la identificación de los sectores, definición y ponderación de la problemática ambiental, identificación e intensidad de las interacciones entre los sectores.	19/08/2013	\$1'500,000.00
Caracterización	Talleres sectoriales, de validación, trabajo de campo y reporte final de la caracterización de los sistemas natural, social y económico (sectorial). Cartografía digital (con sus metadatos) e impresa.		
Diagnóstico	Talleres de validación, trabajo de campo y reporte final. Cartografía digital (con sus metadatos) e impresa.	30/11/2013	\$1'518,296.00
Entrega del documento final			

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo Operativo de Coordinación, “**LA SECRETARÍA**” designa al Ing. Miguel Galicia Sánchez, Director de Ordenamiento Ecológico y “**LA FACULTAD-UAEM**” designa al Lic. Alberto Sánchez Romero, como los responsables operativos en la revisión técnica, observaciones, comentarios y visto bueno del documento final, de acuerdo con los términos de referencia aplicables al proyecto.



QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

1. **"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente Acuerdo desarrolle **"LA FACULTAD-UAEM"**, pertenecen de manera exclusiva a **"LA SECRETARÍA"**, toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la Legislación Mexicana en materia de derechos de autor, lo anterior sin perjuicio de otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
2. **"LA FACULTAD-UAEM"** podrá hacer uso de la información generada en el proyecto, únicamente para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, siempre y cuando solicite la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo Operativo de Coordinación, **iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil trece**, fecha en que **"LA FACULTAD-UAEM"** entregará el documento final para la revisión técnica por parte de **"LA SECRETARÍA"**. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Acuerdo Operativo de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de **"LAS PARTES"**.



NOVENA.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente acuerdo las siguientes:

- 1) Que “**LA FACULTAD-UAEM**” no inicie los trabajos objeto del presente Acuerdo, en la fecha indicada en el programa de trabajo.
- 2) Que “**LA FACULTAD-UAEM**” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo.
- 3) Que exista retraso considerable en la entrega de los trabajos por parte de “**LA FACULTAD-UAEM**”.
- 4) Si los trabajos entregados por “**LA FACULTAD-UAEM**” no cumplen con la calidad y las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia o bien que no se realicen las adecuaciones, modificaciones u observaciones hechas por “**LA SECRETARÍA**”.
- 5) Que cualquiera de “**LAS PARTES**” proporcione a terceros, información confidencial materia de este Acuerdo, sin autorización expresa de la otra parte.
- 6) Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asume “**LA FACULTAD-UAEM**” con motivo del presente acuerdo.
- 7) Cualquier tipo de incumplimiento por parte de “**LA SECRETARÍA**” a lo convenido en el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS

“**LAS PARTES**” manifiestan que en este Acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de que subsistan las controversias, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes en el Distrito Judicial



de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN CONJUNTO SEDAGRO EX RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO E IMPACTO
AMBIENTAL

ING. MIGUEL GALICIA SÁNCHEZ
RESPONSABLE OPERATIVO

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS
ALANÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

LIC. ALBERTO SÁNCHEZ ROMERO
RESPONSABLE OPERATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL NACIMIENTO DEL RÍO LERMA (ALMOLOYA DEL RÍO, SAN ANTONIO LA ISLA, ATIZAPÁN, TEXCALYACAC, JOQUICINGO, TIANGUISTENCO, XALATLACO Y CAPULHUAC), ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----



Revisado